

20703 *ORDEN de 8 de septiembre de 1975 por la que se aprueba el plan de promoción turística de la urbanización denominada La Manga Campo de Golf, situada en el término municipal de Cartagena (Murcia).*

Ilmos. Sres.: Elaborado el plan de promoción turística, previsto en el artículo 10 de la Ley 197/1963, de 28 de diciembre, siguiendo las directrices trazadas por el artículo 11 de la misma, por la Entidad promotora «Atamaria, S. A.», con el fin de obtener la declaración de Centro de interés turístico nacional de La Manga Campo de Golf, en el término municipal de Cartagena (Murcia),

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas en la legislación vigente en la materia, ha tenido a bien aprobar dicho plan, concediendo al promotor el plazo de tres meses, con el fin de que proceda a la redacción del correspondiente plan de ordenación urbana, de acuerdo con los principios y normas de la Ley de Régimen del Suelo de 2 de mayo de 1975, y según previene el artículo 12 de la mencionada Ley 197/1963, de 28 de diciembre.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos. Sres.: Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

20704 *RESOLUCION de la Subsecretaría de Turismo por la que se concede el título de «Libro de interés turístico» a la obra «Gredos por dentro y por fuera», de la que es autor Cayetano Enriquez de Salamanca.*

Vista la instancia presentada por don Cayetano Enriquez de Salamanca, solicitando se declare «Libro de interés turístico» a la obra «Gredos por dentro y por fuera», de la que es autor, y de acuerdo con los informes preceptivos emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder el título de «Libro de interés turístico» a la obra anteriormente mencionada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de septiembre de 1975.—El Subsecretario de Turismo, López Henares.

20705 *RESOLUCION de la Subsecretaría de Turismo por la que se concede el título de «Libro de interés turístico» a la obra «Fiestas de Vizcaya», de la que es autor Sabino López de Guereño.*

Vista la instancia presentada por don Sabino López de Guereño, solicitando se declare «Libro de interés turístico» a la obra «Fiestas de Vizcaya», de la que es autor, y de acuerdo con los informes preceptivos emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder el título de «Libro de interés turístico» a la obra anteriormente mencionada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de septiembre de 1975.—El Subsecretario de Turismo, López Henares.

20706 *RESOLUCION de la Dirección General de Régimen Jurídico de la Prensa por la que se designa el Jurado que ha de discernir la adjudicación de los distintos premios nacionales de «Prensa Infantil y Juvenil».*

Por Ordenes ministeriales, de fecha 20 de enero de 1975, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 67, de 19 de marzo del mismo año, se convocaron dos premios nacionales para galardonar al autor de la mejor labor periodística sobre las actividades a favor de la prensa infantil y juvenil: Un premio nacional para galardonar al mejor autor de historietas gráficas infantiles y juveniles; un premio nacional para premiar al mejor trabajo inédito de investigación sobre prensa infantil y juvenil; un premio nacional para galardonar al mejor autor de narraciones literarias infantiles y juveniles, y tres premios nacionales para recompensar la labor de los editores españoles de prensa infantil y juvenil.

En las bases de las citadas Ordenes ministeriales se faculta a esta Dirección General de Régimen Jurídico de la Prensa para designar el Jurado que ha de discernir la adjudicación de los mencionados premios nacionales.

En virtud de cuanto antecede, el Jurado queda constituido de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Régimen Jurídico de la Prensa, quien podrá delegar en un Subdirector general de esta Dirección.

Vocales:

Don Felipe Huerta Palacios, Subdirector general de Régimen Jurídico de las Empresas.

Don Jesús María Vázquez Rodríguez, Secretario general de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles.

Doña María del Pilar Sánchez-Cascado y Puyuelo, Jefe de la Sección de Publicaciones Infantiles y Juveniles.

Doña Montserrat Sarto Canet, Periodista y Vocal de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles.

Don Alberto Viña Tous, editor y Vocal de la citada Comisión.

Doña Angela Castiñeira Ionescu, Escritora.

Secretario: Don Félix Medin García, Vocal de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de septiembre de 1975.—El Director general, Huerta y Alvarez de Lara.

20707 *RESOLUCION del Instituto Nacional de Publicidad por la que se crea y adopta un sello institucional y «Ex-libris» del mismo.*

El Instituto Nacional de Publicidad, como Organismo autónomo de la Administración del Estado, adscrito al Ministerio de Información y Turismo, tiene derecho a utilizar en sus impresos oficiales el Escudo Nacional, si bien éste debe reservarse para su utilización en aquellos documentos de carácter estrictamente oficial, así como en otros que el uso y práctica de la actividad administrativa lo requieran.

Sin embargo, existe una serie de ediciones y publicaciones que no constituyen documentos estrictamente oficiales, así como impresiones o ediciones, en las que resultaría inadecuado emplear el escudo Nacional. También en lo que se refiere a los libros editados por el Instituto, y que hasta la fecha han carecido del sello «Ex-libris» que le corresponde, dado el carácter editorial que tiene el propio Instituto.

Consecuentemente, por la presente resolución se crea y adopta como sello Institucional y «Ex-libris» del Instituto Nacional de Publicidad el que figura reproducido en la presente, y cuya descripción es la siguiente:

Sobre fondo redondeado que recuerda el perfil de una moneda antigua, figura una composición formada por un anagrama con las letras I N. P., entrelazadas artísticamente y circundadas por las palabras latinas «vocatio», «Studium», «professo y labor», que hacen clara alusión al cuerpo doctrinal y conjunto de funciones del Instituto y de la profesión publicitaria, con cuya composición se expresa el simbolismo del quehacer publicitario en secuencia coordinada de los distintos aspectos que abarca.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de septiembre de 1975.—El Director, Feijoo y Feijoo.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

20708 *DECRETO 2328/1975, de 23 de agosto, por el que se crean doce becas para especialización en trabajos de restauración arquitectónica.*

Los muy favorables resultados obtenidos por la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación en la concesión de becas en los años mil novecientos setenta y tres y mil novecientos setenta y cuatro para la formación de titulados en restauración arquitectónica, aconseja que, para un mejor aprovechamiento de la especialidad, se modifique el Decreto mil quinientos/mil novecientos setenta y dos, de dos de junio.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean en el Ministerio de la Vivienda, Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación, doce becas para especialización en trabajos de restauración arquitectónica, que abarcarán los campos de la restauración e iluminación de monumentos y conjuntos histórico-artísticos como de la arquitectura típica regional, y que serán provistas en cursos anuales mediante las oportunas convocatorias.

Artículo segundo.—De acuerdo con las convocatorias a que se refiere el artículo anterior, podrán solicitar las mencionadas becas Arquitectos españoles, portugueses, iberoamericanos, puertorriqueños y filipinos, así como Arquitectos técnicos espa-

ñoles, aportando la documentación, méritos y condiciones que se determinen.

En las referidas convocatorias, se especificará el número de profesionales de cada especialidad y origen.

Artículo tercero.—La duración de las becas será de ocho meses improrrogables, divididos en dos cuatrimestres, y su dotación será de quince mil pesetas mensuales.

Artículo cuarto.—Durante el período de las becas, los beneficiarios de las mismas deberán desarrollar un programa de trabajo en la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación, asesorados por el Servicio de Monumentos y Conjuntos Arquitectónicos, con la obligación de asistencia que se les fije.

Artículo quinto.—Las becas se adjudicarán por concurso, que fallará la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación, asistida por un Catedrático de Escuela Técnica Superior de Arquitectura y por un Catedrático de Escuela de Arquitectos Técnicos.

Artículo sexto.—Los becarios seleccionados deberán incorporarse a la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación en la fecha que oportunamente se les indique al comunicarle la concesión de la beca.

Artículo séptimo.—Al finalizar el plazo de vigencia de las becas y una vez concluidos los programas de trabajo, se podrá conceder un diploma que acredite la especialidad a aquellos becarios que hayan demostrado capacidad y conocimientos suficientes.

Artículo octavo.—El importe de las becas será satisfecho con cargo a los créditos específicos para estas atenciones que figuran en los Presupuestos Generales del Estado, Ministerio de la Vivienda.

Artículo noveno.—Se faculta al Ministro de la Vivienda para dictar las disposiciones necesarias en orden al cumplimiento y desarrollo del presente Decreto.

Artículo décimo.—Queda derogado el Decreto mil quinientos/mil novecientos setenta y dos, de dos de junio, y demás disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
LUIS RODRIGUEZ MIGUEL

20709 *DECRETO 2329/1975, de 23 de agosto, por el que se declara urgente la expropiación de los terrenos que constituirán el polígono denominado «Santa Ana», destinado a la construcción de viviendas de protección oficial, y de sus edificaciones complementarias.*

El Instituto Nacional de la Vivienda, desarrollando su programa de actuación, contraído en este caso a la adquisición de terrenos para urbanizar y destinarios a la construcción de viviendas de protección oficial y de sus edificaciones complementarias, atendiendo a las necesidades producidas en el sector de Fuencarral que, por haberse integrado al término municipal de Madrid, se hacen más acuciantes aún, considera de marcado interés social y patente utilidad pública la ocupación de los terrenos necesarios para completar en el momento actual su programación en el precitado sector y, en su consecuencia, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión celebrada el día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara expresa y particularmente, de conformidad a lo establecido en el artículo veintidós del texto refundido y revisado de la legislación de viviendas de protección oficial, aprobado por Decretos dos mil ciento treinta y uno/mil novecientos sesenta y tres, de veinticuatro de julio y tres mil novecientos sesenta y cuatro/mil novecientos sesenta y cuatro, de tres de diciembre, la utilidad pública y el interés social de la expropiación de los terrenos que se describirán.

Artículo segundo.—A los efectos de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la vigente Ley normativa de la Expropiación Forzosa y concordantes del Reglamento para su aplicación, se declara urgente la ocupación de los terrenos de que se trata, que constituyen un polígono de ciento sesenta y siete mil ochocientos treinta metros cuadrados de superficie, cuyos linderos son: Norte, con el vértice formado por la carretera de Madrid a Francia y la carretera de Fuencarral al Pardo; Este, por una línea limitada por la carretera de Fuencarral al Pardo y comprendida entre el vértice citado y la ermita de Santa Ana; Sur, por el camino de Santa Ana y las parcelas noventa y ocho, noventa y siete, setenta y siete, noventa y dos, noventa y una, noventa y ochenta y nueve del polígono número cincuenta y dos del Catastro de Fuencarral, y al Oeste, por dos líneas limitadas por el ferrocarril Madrid-Burgos y la

carretera de Madrid a Francia, que forman vértice en la intersección.

Artículo tercero.—El terreno del polígono a expropiar se integra por las fincas que a continuación se describen:

Parcela número uno. Tiene una superficie de dos mil doscientos cuarenta metros cuadrados, y linda: Norte, con el camino de Las Salamerillas y carretera de Madrid a Francia; Este, con parcelas ciento dos y ciento tres a, propiedad del Canal de Isabel II; Sur, con parcela ciento tres b, también del Canal de Isabel II, y con el camino de La Dirección; Oeste, con el propio camino de La Dirección y la parcela ochenta, propiedad de los herederos de doña Jacinta Guñales.

Esta finca corresponde a las parcelas setenta y nueve y ochenta y uno del Catastro y pertenece en propiedad a don Felipe Asenjo López, con domicilio en el Grupo Residencial Peña Grande, bloque S-cuatro.

Parcela número dos. Tiene una superficie de quinientos ochenta metros cuadrados, y linda: al Norte y Oeste, con la carretera de Madrid a Francia; Este, con parcela setenta y nueve, propiedad de don Felipe Asenjo López; Sur, con el camino de Santa Ana.

Esta finca corresponde a la parcela número ochenta del Catastro y pertenece en propiedad a los herederos de doña Jacinta Guñales, con domicilio en el Poblado Diridido de Fuencarral, bloque cuarenta y cuatro.

Parcela número tres. Tiene una superficie de mil trescientos veinte metros cuadrados, y linda: Norte, camino de la Dirección; Este, parcela ciento tres c, propiedad del Canal de Isabel II; Sur, parcela ochenta y tres, de propietario desconocido, y Oeste, parcelas ochenta y tres y ochenta y cinco, cuyo propietario se desconoce.

Esta finca corresponde a la parcela ochenta y dos del Catastro y pertenece en propiedad a don Juan y doña Juana del Pozo García, con domicilio en Nuestra Señora de Valverde, número treinta y ocho.

Parcela número cuatro. Tiene una superficie de tres mil ochenta metros cuadrados, y linda: Norte, con la parcela ochenta y cinco; Este, con la parcela ochenta y dos, de los hermanos del Pozo García y con el Canal de Isabel II; Sur, ferrocarril Madrid-Burgos. Oeste, carretera de Madrid a Francia y parcela ochenta y cuatro, de propietario desconocido.

Esta finca corresponde a la parcela ochenta y tres del Catastro y se desconoce el propietario.

Parcela número cinco. Tiene una superficie de novecientos metros cuadrados, y linda: Norte y Este, con la parcela ochenta y tres; Sur, ferrocarril Madrid-Burgos, y Oeste, carretera de Madrid a Francia.

Esta finca corresponde a la parcela número ochenta y cuatro del Catastro y se desconoce su propietario.

Parcela número seis. Tiene una superficie de dos mil cuatrocientos sesenta metros cuadrados, y linda: Norte, camino de La Dirección; Este, parcela ochenta y dos, de los hermanos del Pozo García; Oeste, parcela ochenta y tres y carretera de Madrid a Francia, y Sur, parcela ochenta y tres, de propietario desconocido.

Esta finca corresponde a la parcela ochenta y cinco del Catastro y se desconoce su propietario.

Parcela número siete. Tiene una superficie de mil ciento treinta metros cuadrados, y linda: Norte y Este, con carretera de Fuencarral al Pardo; Sur, camino de Santa Ana, y Oeste, parcela cincuenta y seis, de los herederos de don Manuel Baena López.

Esta finca corresponde a la parcela cincuenta y cinco del Catastro y es propiedad de doña Antonia Baena Navas, con domicilio en Islas Bermudas, número diecinueve.

Parcela número ocho. Tiene una superficie de quince mil setecientos ochenta metros cuadrados, y linda: Norte, con carretera de Madrid a Francia; Este, carretera de Fuencarral a El Pardo; Sur, camino de Santa Ana, y Oeste, parcelas setenta y cuatro, de doña Isabel Alvarez Lozano; setenta y siete, de doña Juana Asenjo López, y setenta y ocho, de los herederos de doña María Vizcaino.

Esta finca corresponde a las parcelas cincuenta y seis y cincuenta y siete del Catastro y son propiedad de los herederos de Baena López y las separa el camino de El Pardo.

Parcela número nueve. Tiene una superficie de dos mil cuatrocientos sesenta metros cuadrados, y linda: Norte, carretera de Madrid a Francia; Este, parcela cincuenta y siete, propiedad de los herederos de don Manuel Baena López; Sur, camino de El Pardo, y Oeste, parcela setenta y cinco, propiedad de doña Concepción Morales Tejedor.

Esta finca corresponde a la parcela setenta y cuatro del Catastro y es propiedad de doña Isabel Alvarez Lozano, con domicilio en Nuestra Señora Valverde, cincuenta y nueve.

Parcela número diez. Tiene una superficie de cuatro mil setecientos cuarenta metros cuadrados, y linda: Norte, camino de El Pardo; Este, parcela setenta y seis, de doña Justa Sánchez; Sur, parcela setenta y nueve, de los hermanos Montes de Federico, y Oeste, carretera de Madrid a Francia.

Esta finca corresponde a la setenta y cinco del Catastro y es propiedad de doña Concepción Morales Tejedor, con domicilio en la plaza Veintiocho de Marzo, número siete.

Parcela número once. Tiene una superficie de dos mil tres-